



MINISTERIO  
DE SALUD

**Hospital Nacional**  
“Dr. Juan José Fernández”  
**Zacamil, Mejicanos, S.S.**



---

## *VERSIÓN PÚBLICA*

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.**

**(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de            años de edad, doctor en medicina, del domicilio de            , portador de mi Documento Único de Identidad número            , con Número de Identificación Tributaria            , actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno nueve cero cinco ocho nueve – uno cero cuatro – tres; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **ANDRÉS ESTEBAN BUSTILLO VELÁSQUEZ**, de            años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de            , portador de mi Documento Único de Identidad número            , con Número de Identificación Tributaria            , actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno tres cero siete nueve dos – uno cero cinco -uno, personería que acredito por medio de: **a)** Testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad "ELECTROLAB MEDIC, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada por los señores Ana Margarita Velásquez de Bustillo, Juan Francisco Bustillos Fuentes, Juan Francisco Bustillo Velásquez, María Alejandra Bustillo Velásquez, y Andrés Esteban Bustillo Velásquez, ante los oficios del notario Víctor René Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al número setecientos noventa y cuatro, del libro dos mil veintiséis, del Registro de Sociedades el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, de la cual consta: en su cláusula cuarta que su plazo es indeterminado, en su cláusula tercera que de sus finalidades se deriva que puede suministrar productos como los aquí contratados; **b)** Testimonio de Escritura Pública de modificación y reorganización de la sociedad, otorgada en la ciudad de San salvador, a las doce horas del día dos de septiembre de dos mil diez, ante los oficios del notario Consuelo María Ramírez Cuadra, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del libro dos mil seiscientos treinta y uno de Registro de Sociedades, del Folio doscientos treinta y uno al folio doscientos cuarenta y seis, el día catorce de octubre de dos mil diez, de la cual consta las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la dirección y administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario nombrado por Junta General de accionistas, quien durara en sus funciones cinco años; que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial , otorgada a las once horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales del Benjamín Valdez Iraheta, otorgado por Juan Francisco Bustillo Fuentes, en representación de la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, a mi favor, Inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y siete del libro mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio doscientos cincuenta y ocho al folio doscientos sesenta y tres de fecha dieciocho de marzo de

- Contrato N° UACI-052/2020
- Página N° 2/9

dos mil veinte, en consecuencia se me faculta para otorgar actos como el presente, de ahora en adelante **LA CONTRATISTA** por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, el cual se rige según las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto el suministro de Equipo médico de parte de El Contratista a El Hospital, en las cantidades que se detallan a continuación y que se destinarán para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, durante el plazo y en la forma establecida en este documento:

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	
<b>LOTE</b>	<b>2</b>
<b>RENLÓN</b>	<b>1</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>MÁQUINA DE ANESTESIA DE TRES GASES CON CAPNÓGRAFO</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>60303561</b>
<b>CANTIDAD</b>	<b>4</b>
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>C/U</b>
<b>MARCA</b>	<b>MINDRAY</b>
<b>MODELO</b>	<b>WATO EX-35 / ePM 10M</b>
<b>ORIGEN</b>	<b>CHINA</b>
<b>N°</b>	<b>Especificaciones técnicas</b>
<b>1</b>	Máquina de Anestesia, capaz de manejar y suministrar tres gases: Oxígeno (O2), Óxido Nitroso (N2O) y Aire Comprimido, control de relación para evitar mezclas hipóxicas, flujómetros dobles para cada gas, ajuste de 0-10 litros/min. o rango más amplio, iluminados para mayor visibilidad, manómetros indicadores de presión de entrada de cada gas, manguera de entrada con conector tipo DIAMOND (Ohmeda) para suministro por toma empotrado de oxígeno, manguera de entrada con conector para suministro por cilindro de óxido nitroso y manguera de entrada con conector para suministro por cilindro de aire comprimido. Se deberán incluir reguladores de presión fija a 50 PSI con conector a cilindro para óxido nitroso y aire comprimido, con la misma norma para las mangueras.
<b>La máquina contará con:</b>	
<b>2</b>	Sistema de Paciente: Absorbedor reusable (esterilizable en autoclave) con perilla de selección manual/auto, espirómetro, válvula APL (válvula limitadora de presión en vías aéreas)
<b>3</b>	Sistema de Monitoreo de Vías Aéreas: Sistema centralizado de monitorear los siguientes parámetros: Volumen minuto Volumen tidal Frecuencia respiratoria Concentración (%) de oxígeno inspirado Presión en vías aéreas (pico, media y plateau) Con trazo de presión en vías aéreas, con alarmas visuales y audibles con límites que pueden ajustarse
<b>4</b>	Vaporizadores: De dos vaporizadores de gases anestésicos: Sevoflurane e Isoflurane conectados en línea. Con sistema de protección para evitar se habilite más de un vaporizador a la vez.
<b>5</b>	Ventilador:

- Contrato N° UACI-052/2020
- Página N° 3/9

	Ventilador con los siguientes modos: manual, volumen control, presión control. Con control para los siguientes parámetros: Volumen tidal: 20 – 1500 ml (modo volumen) 5-1500 ml (modo presión) Frecuencia respiratoria: 4 – 100 respiraciones/min. Relación I:E : 4:1 – 1:8 PEEP: 0, 3 - 30 cm H2O
6	El ventilador es capaz de operar con pacientes adultos como infantes.
7	Sistema de Evacuación de Gases: Posee un sistema de evacuación de gases pasivo, el cual no afecta el circuito del paciente.
8	Alarmas: La máquina tiene al menos lo siguiente: Alarma de falla de suministro de energía eléctrica, de tipo visual intermitente. Alarma de baja presión de oxígeno, sin tomar su fuente de abastecimiento (suministro central o cilindros). Alarmas inherentes al sistema de monitoreo.
<b>Accesorios incluidos</b>	
9	1 manguera de entrada para baja presión con conector tipo DIAMOND (Ohmeda) para suministro de oxígeno de 3 m. o más de longitud aproximada.
10	1 Manguera de entrada para baja presión con conector a cilindro y con conector Heyer o DISS para suministro de óxido nitroso de 3 m. o más de longitud aproximada.
11	1 Manguera de entrada para baja presión con conector a cilindro y conector Heyer o DISS para suministro de aire comprimido de 3 m. o más de longitud aproximada.
12	1 Regulador para óxido nitroso de presión fija a 50 PSI con conector a cilindro tipo CGA 326 cromado para aplicación médica, con la misma norma para la manguera.
13	1 Regulador para aire médico de presión fija a 50 PSI con conector a cilindro tipo CGA 346 cromado para aplicación médica, con la misma norma para la manguera.
14	3 Juegos descartables de circuitos de pacientes adultos e infantes (3 para cada uno), completos.
15	2 Bolsas para evacuación de gases de 3 litros
16	1 Regulador de oxígeno con yugo prefijado a 50 PSI para cilindros de emergencias tipo E (Oxígeno).
17	2 Cilindros tipo E para oxígeno de emergencia incorporados.
18	2 Carretillas metálicas con acabado en pintura epóxica para transporte de cilindros grandes
19	1 Tensiómetro provisto de manga y pera de insuflación.
20	Se instalará a la máquina de anestesia un sistema de monitoreo de agentes anestésicos y de signos vitales, con las siguientes características <b>Agentes Anestésicos:</b> Capaz de identificar y medir la concentración de los anestésicos, Isoflurane y Sevoflurane. <b>Para signos vitales capaz de medir:</b> SPO2 (Incluir sensor adulto y pediátrico) Frecuencia cardíaca Presión arterial (incluir manga para neonatos, infantes y adultos; 1 de c/u) Trazo de ECG con una derivación (D2), incluye cable con terminaciones de tres electrodos. Temperatura. Monitoreo de Capnografía incluido en el monitor de signos vitales
<b>Características eléctricas</b>	
21	Voltaje : 120 VAC
22	Frecuencia: 60 Hertz
23	Fases: 1
24	Tomacorriente polarizado grado hospitalario
25	Con batería de respaldo con capacidad de operar, 30 minutos como mínimo

- Contrato N° UACI-052/2020
- Página N° 4/9

26	Tipo de seguridad eléctrica: B según norma IEC 60601-1-2
27	Sistema de respaldo de energía UPS True on line con capacidad 1KVA, 120VAC
<b>Características mecánicas</b>	
28	Máquina de anestesia móvil, con rodos y sistema de frenos, con bandeja superior para colocar monitores y equipos auxiliares, gabinete de 2 gavetas como mínimo, pintura en acabado tipo esmalte o al horno, resistente a la corrosión y a los líquidos utilizados para la desinfección en salas de operación.
<b>Estándares y Normativas</b>	
29	Fabricado bajo las siguientes normas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• EN ISO 14971, EN 1041, EN ISO 15223-1, EN ISO 10993, EN 60601-1, EN ISO 80601-2-13, EN ISO 80601-2-55, EN 62366, EN62304, EN ISO 15001, EN ISO 10079</li> <li>• Se presenta documentación de respaldo</li> </ul>
<b>Condiciones de recepción</b>	
30	Antes de la puesta en funcionamiento deberán hacerse pruebas de calibración en el flujo de gases y halogenados. Deberá ser entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato
<b>Condiciones de instalación</b>	
31	No Aplica
<b>Información técnica requerida</b>	
32	Con el equipo se entregará: Manual de Operación en castellano Manual de Servicio Manual de Partes Preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés.
<b>Garantía</b>	
33	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantía contra desperfectos de fabricación de dos años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo.</li> <li>• Realizaremos rutinas de mantenimiento preventivo trimestrales durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual deberá presentar plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato.</li> <li>• Compromiso por escrito en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años.</li> </ul>
<b>Capacitación</b>	
34	En caso de resultar adjudicados, proporcionaremos la capacitación y comprenderá: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La operación, uso, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador.</li> <li>• Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de biomédica del Hospital.</li> <li>• Presentaremos programa de entrenamiento.</li> </ul>
<b>Capacitación</b>	
35	Garantizamos que brindaremos el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra al Doctor **Aristides Rivas Santos, Jefe de Sala de Operaciones; y al Técnico Miguel Ángel Flores, Supervisor de Biomédica**, como Administradores del Contrato, quienes velarán por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte El Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del equipo médico proporcionado; **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

- **Contrato N° UACI-052/2020**
- **Página N° 5/9**

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud o Requerimiento de compra; b) El documento para la Contratación Directa por Calificativo de Urgencia No de Resolución Interna 116 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte a las quince horas y cinco minutos ; c) Las adendas, consultas y/o aclaraciones al documento Contratación Directa por Calificativo de Urgencia; d) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; e) La Resolución de Adjudicación No. 036/2020; f) Las Garantías; g) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por EL CONTRATANTE; e, i) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$114,000.00)** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles contados después que el contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los tramites en la UFI del Hospital. Deberá agregar el acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 82-BIS LACAP y artículo 77 RELACAP. Las facturas deberán emitirse a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente, más seis copias. Asimismo, se hace constar que, “**EL HOSPITAL**”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Asimismo, las cantidades contratadas pueden aumentar según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución;

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.** - El Contratista se obliga a entregar el equipo solicitado de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. Las fechas establecidas para la entrega de los insumos son limite, no obstante, si el Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, esté podrá hacerlo siempre y cuando se coordine con el Administrador del Contrato, a fin de garantizar la recepción del producto. El presente contrato tendrá vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha de entrega de un ejemplar del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** - Se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos GOES y/o Propios, con aplicación al específico seis uno uno cero tres, línea cero dos cero dos, debiendo El Contratista facturar a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente y seis copias de las facturas debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción y copia de las garantías respectivas;

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Al formalizar el presente contrato, El Contratista se obliga a cumplir con las condiciones siguientes: a) deberá estar solvente con el

- **Contrato N° UACI-052/2020**
- **Página N° 6/9**

pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social cuyos comprobantes se anexan a este contrato.

b) el contratista se obliga a que todo el equipo proporcionado sea completamente nuevo y que la fecha de producción de cada equipo no sea mayor de un año previo a la recepción en el hospital. c) El transporte y las condiciones en que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta el lugar de la instalación, es exclusiva responsabilidad del contratista, quien además será responsable de modificaciones de obra civil en caso de que sean requeridas para la instalación de los equipos. d) Brindar a los funcionarios y empleados del hospital, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los productos a adquirirse; e) Entregar los equipos contratados adecuadamente embalados; f) Presentar en el lugar de entrega señalado la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando en ellas la descripción de los productos, número de renglón, cantidad, precio unitario y total, además, deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA, número de lote del producto entregado y fecha de vencimiento, número del contrato, de resolución de adjudicación, y de la contratación directa. La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional; asimismo la factura deberá ser presentadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI-, con el fin de ser registradas; g) Reponer en un plazo no mayor de quince días máximo, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la garantía de buena calidad, siempre que dicho deterioro no sea por causas imputables a El Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de esta contratación directa; g) Además de esto, el contratista debe de cumplir con todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia de la presente contratación directa, especialmente lo requerido en los numerales dos, tres y ocho de los mismos. **CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.** - Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.- A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma equivalente **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato, que equivale a **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,680.00)**; no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato. **B) DE BUENA CALIDAD:** para garantizar la buena calidad y buen funcionamiento de los bienes contratados, el Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero,

- **Contrato N° UACI-052/2020**
- **Página N° 7/9**

la Garantía de Buena Calidad o Funcionamiento, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, que equivale a **ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,400.00)**, la cual deberá ser presentada dentro de los QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de El Hospital, de acuerdo con el acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega designado, y estará vigente durante el plazo de VEINTICUATRO MESES, contados a partir de la fecha en que se presente dicha garantía. Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y una copia. Estas Garantías deberán emitirse a favor del **Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y SUS EFECTOS.** -La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común. La Garantía de Buena Calidad deberá estar vigente durante **VEINTICUATRO MESES**, a partir de la fecha de la última entrega. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.** - En caso de que El Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega especificada en este contrato y la fecha real de la entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar equipo de inferior calidad a los contratados, b) no corregir los productos que no satisfagan las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por la UACI y c) Las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato; **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. PLAZO DE RECLAMOS.** - A partir de la recepción real de los suministros, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.** - De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del



- **Contrato N° UACI-052/2020**
- **Página N° 8/9**

presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de El Contratista; **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMOSEXTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**- a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que “**EL CONTRATISTA**” ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “**EL CONTRATISTA**”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “**EL HOSPITAL**”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** a) Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP y su reglamento dejando constancia por escrito de los acuerdos a los que llegaren; b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **DÉCIMO OCTAVA. NORMA SUPLETORIA.** - En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DÉCIMONOVENA. NOTIFICACIONES.** - Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y El Contratista en Así nos expresamos, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte.

- **Contrato N° UACI-052/2020**
- **Página N° 9/9**

DR. HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ

“EL HOSPITAL”

ANDRÉS ESTEBAN BUSTILLO VELÁSQUEZ

“EL CONTRATISTA”